



Montevideo, 29 de noviembre de 2023.

R. de Presidencia N° 065/2023

Acta 1263

EE2023-67-001-001324

VISTO: la Solicitud de Acceso a la Información Pública formulada por el Sr. Carlos Matías Tellechea Cáceres, ingresada el 17/11/2023, en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita información sobre: *“el contrato con la empresa Nueva Frontera S.A.”*; **II)** que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 22/11/2023, la Cra. Fernanda López Pintos Caneda C.10.142, en su calidad de Gerente de División Recursos Materiales y Suministros, quien incorpora al expediente electrónico el Pliego de Condiciones Particulares con las aclaraciones realizadas que rigen los aspectos de la relación contractual, junto al acto administrativo que adjudicó la contratación del servicio de vigilancia para los locales de la Administración Nacional de Correos a la empresa Nueva Frontera S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1/2023. En función de la inexistencia de contrato suscrito a tales efectos con la empresa Nueva Frontera SA, la citada Cra. formuló la correspondiente aclaración, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69 del TOCAF, previendo dicha norma que: *“el contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por parte del ordenador competente, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República...”*.

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la Información Pública fue recibida el día 17/11/2023; **II)** que los Arts. 2 y 4 de la Ley N° 18.381 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales; **III)** que el Art. 15 de la Ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso; **IV)** que



analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la ANC y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a lo consultado por el peticionante.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/8/2010, y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de 22/11/2012.

**EL VICEPRESIDENTE DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
RESUELVE:**

- 1) Acceder a la petición formulada por el Sr. Carlos Matías Tellechea Cáceres, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**SR. JULIO CÉSAR SILVEIRA
VICEPRESIDENTE
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**